



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

TES - 143 - 2017



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**; SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO, C. **GENARO GARCÍA DE LA GARZA**; TESORERO MUNICIPAL, EL C. **ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN**; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LA C. **ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA** Y EL DIRECTOR DE RECAUDACIÓN INMOBILIARIA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL C. **NAZARIO EMMANUEL SALINAS MALO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA C. **MARÍA GENOVEVA SALDAÑA LEAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que en los términos de los artículos 1, 2, 4, 17 fracción I, 34 fracción II, 35 Apartado B incisos III y V, 86, 89, 91, 92 fracción I y II, 98 fracciones III, VI y XXI, 100 fracciones XI y XXII y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente Contrato.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con recursos propios de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2017-dos mil diecisiete, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM 16133022 de fecha 21-veintiuno de diciembre de 2016-dos mil dieciséis.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, el procedimiento llevado a cabo para la celebración del presente instrumento es el de Invitación mediante cotización por escrito a cuando menos tres proveedores, que se



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



establece en los artículos 25 fracción II, 41, 42 fracción I, 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 5 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio 2016; así como los artículos 18 fracción II, 19, 32, 34, 35, 37 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

2.- Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave **SALG650413515**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.2.- Que se identifica con credencial de elector con número de clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, la cual contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.3.- Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.4.- Que tiene por objeto, entre otros: la asesoría, consultoría y gestoría de sorteos.

2.5.- Que señala como domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la Calle Gregorio Morales S. Ote. 205, Colonia Felipe Carrillo Puerto, C.P. 66055 en General Escobedo, Nuevo León.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a prestar servicios profesionales para gestoría de permiso de sorteo ante la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación; Asesoría sobre el desarrollo del sorteo; y Asesoría para la realización del cierre del sorteo, así como en la realización de los mismos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

TES - 143 - 2017



“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, se obliga a prestar a “EL MUNICIPIO”, de manera enunciativa mas no limitativa los servicios, que a continuación se describen y que de ahora en adelante se denominaran como los “Servicios”:

A) Asesorar y gestionar el permiso ante la Secretaría de Gobernación para la celebración del sorteo, realizando las siguientes actividades:

- Entrega de requisitos para el trámite
- Preparación de solicitud de trámite
- Revisión de la documentación
- Presentación de documentación en la Dirección General de Juegos y Sorteos
- Modificación a solicitud en caso de que lo solicite la SEGOB
- Presentación de documentación modificada y solicitadas por la Secretaría de Gobernación
- Asesoría y preparación de escrito para pago de participaciones e inspecciones
- Presentación de pago en la Dirección General de Juegos y Sorteos
- Seguimiento del proceso de trámite
- Recoger permiso de la Dirección General de Juegos y Sorteos
- Revisión del permiso emitido por la Secretaría de Gobernación
- Entrega del permiso

B) Asesoría para la realización de los eventos (DOS MESES) (Abarca de enero al 20-veinte de febrero y del 20-veinte de febrero al 20-veinte de marzo), efectuando las siguientes actividades:

- Solicitar información de Asignación del Inspector a cubrir los eventos de concentrado y sorteo
- Atención a Inspector
- Asesorar sobre la logística y desarrollo de los eventos de concentrado y sorteo
- Elaborar actas de concentrado y sorteo
- Indicaciones sobre los requisitos para entregar los premios a los ganadores
- Información y atención sobre inspector que entregará los premios

C) Asesoría para la realización de cierre del sorteo (UN MES) (marzo-abril), efectuando las siguientes actividades:

- Revisión de los expedientes de cada ganador de premios menores, mismos que deberán tener todos los requisitos necesarios para la entrega de premios.
- Elaboración de las actas y documentos necesarios
- Acta de entrega de premios menores
- Comprobación de entrega
- Solicitud del Finiquito
- En caso de ingreso de premio(s) no reclamado(s), realizar los trámites correspondientes (ingreso de el/los artículos o pago con la forma E-5)

13
149
[Firma]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

T E S - 1 4 3 - 2 0 1 7



- Tener contacto y seguimiento del proceso de Finiquito
- Obtención y entrega de Finiquito
- Cualquier otra actividad que “EL MUNICIPIO”, le indique con el propósito de cumplir el objeto del presente instrumento.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar, como contraprestación máxima por la prestación de los servicios descritos en la Cláusula Primera anterior, la cantidad total de \$272,600.00 (doscientos setenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, los cuales se pagarán de la siguiente manera:

El primer pago corresponderá a la cantidad de \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al trámite y obtención del permiso de sorteo ante la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, dicho pago procederá siempre y cuando se obtenga resolución favorable del trámite del permiso.

El segundo pago corresponderá a la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al asesoramiento, seguimiento y apoyo en la realización del sorteo y entrega de premios, el cual se realizará en fecha 20-veinte de febrero del 2017-dos mil diecisiete.

El tercer pago corresponderá a la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al asesoramiento, seguimiento y apoyo en la realización del sorteo y entrega de premios, el cual se realizará en fecha 20-veinte de marzo del 2017-dos mil diecisiete.

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato.

En el presente instrumento jurídico el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA.- (MONTO MÁXIMO) Se establece como cantidad máxima para la prestación de los servicios profesionales en cuestión de gestoría y asesoramiento de sorteo por parte de “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” la cantidad de \$272,600.00 (doscientos setenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) La contraprestación que “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” cobrará a “**EL MUNICIPIO**” por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrá fija durante toda la vigencia del presente instrumento. Cualquier y todo gasto que se genere, así como cualquier provisión de gastos adicional que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, serán por cuenta y cargo del mismo, por lo que no

(Handwritten signatures and initials)



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

T E S - 1 4 3 - 2 0 1 7



podrá cobrar cantidad adicional al **“EL MUNICIPIO”**, por dichos gastos.

QUINTA.- (FORMA DE PAGO) “EL MUNICIPIO”, se obliga a pagar a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** la contraprestación establecida en la cláusula segunda a más tardar dentro de los 45-cuarenta y cinco días siguientes, contados a partir de la presentación de la factura y/o recibo de honorarios correspondiente dicha documentación deberá ser presentada en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el segundo piso de Palacio Municipal de Monterrey, sito calle Zaragoza cruz con calle Ocampo, colonia Centro, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en un horario comprendido de 09:00 a 14:00 horas.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal, e invariablemente previa entrega de los documentos de revisión, a plena satisfacción de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración.

En caso de que **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente en términos de esta cláusula, para lo cual es necesario que la factura que presente **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, reúna adicional a los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, las autorizaciones previas estipuladas en este instrumento, en caso de no ser así, **“EL MUNICIPIO”** no gestionará el pago a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

SEXTA.- (NORMAS DE CALIDAD) “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga al cumplimiento de la norma NOM-028-SCFI-2007, aplicable para la promoción por medio de sorteos y concursos; así como las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los servicios objeto del presente Contrato.

SÉPTIMA.- (VIGENCIA) El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la suscripción del presente instrumento y concluirá el día 30-treinta de abril del 2017-dos mil diecisiete.

OCTAVA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales

(Handwritten signatures and initials)



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

TES - 143 - 2017



siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, incluido el impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, asimismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Recaudación Inmobiliaria y/o Dirección de Adquisiciones, previa solicitud por escrito de **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

NOVENA.- (MODALIDAD DE PAGO) "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- c) Los documentos que acredite la prestación de los servicios.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

T E S - 143 - 2017



Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura y/o recibo de honorarios correspondiente por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal, la cual avala la comprobación de la prestación de los servicios contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestarse los servicios a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios que se adquiere tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al prestar los servicios a **"EL MUNICIPIO"**, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar y a dejar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o cualquier otra índole.

DÉCIMA SEGUNDA.- (PENAL CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquier de los plazos y servicios establecidos en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por causas imputables a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** debidamente probadas por **"EL MUNICIPIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por la **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

[Handwritten signatures and initials]



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

J E S - 143 - 2017



este deberá pagar como pena convencional a **"EL MUNICIPIO"**, la cantidad equivalente al 2% por ciento del total de la contraprestación por cada día natural de mora, respecto de la prestación de los servicios contratados, conforme a lo que sigue:

Las penas convencionales se harán efectivas descontándose del pago que **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, tenga pendiente en **"EL MUNICIPIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA TERCERA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la prestación de los servicios, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes será considerada como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA CUARTA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

DÉCIMA QUINTA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS) **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, se obliga a entregar el permiso para sorteo autorizado por la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, en un plazo no mayor de 25-veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento jurídico, en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en calle Zaragoza s/n, zona centro en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en un horario comprendido de 09:00 a 16:00 horas.

Manifestando las partes que la aceptación de los servicios objeto del presente contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los servicios a realizar por parte de la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de Monterrey, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados, en los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato y por ende no procederá el pago de la contraprestación.

DÉCIMA SEXTA.- (SUPERVISIÓN) **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los servicios que realice por la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal, cada vez que **"EL MUNICIPIO"** lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento del contrato, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del servicio o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como de la aplicación de las sanciones correspondientes.

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

T E S - 1 4 3 - 2 0 1 7



DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATACIÓN) “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a realizar la totalidad de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante “EL MUNICIPIO” por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los servicios sea igual al originalmente pagado.

DÉCIMA NOVENA.- (PRÓRROGAS) “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, podrá solicitar prórroga en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En el supuesto descrito en la presente cláusula no procederá aplicar a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, penas convencionales por atraso.

VIGÉSIMA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindiré administrativamente el contrato cuando “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento; la no entrega de los servicios en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado para la sustitución de los servicios, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los servicios objeto del contrato dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
- b) Interrumpir injustificadamente la prestación de servicios descritos en la cláusula primera.
- c) No prestar los servicios de conformidad con lo estipulado en el contrato.
- d) No dar cumplimiento a los compromisos pactados en el contrato para la prestación del servicio de que se trate, sin causa justificada.
- e) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga.
- f) Cuando la “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” ceda o total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que refiere el contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de “EL MUNICIPIO”.

(Handwritten signatures and marks)



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

T E S - 1 4 3 - 2 0 1 7



MUNICIPIO”.

- g) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- h) Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la prestación de los servicios.

Lo anterior, en la inteligencia de que **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados o cualquier otra obligación estipulada en el presente instrumento, y a causa de ello, opere la rescisión de este contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05- cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15- quince días naturales, contados a partir de que **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, es la única responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **“EL MUNICIPIO”**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **“EL MUNICIPIO”**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

VIGÉSIMA TERCERA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten signature and initials)



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

T E S - 1 4 3 - 2 0 1 7



- a) **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** deberá pagar a **“EL MUNICIPIO”**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **“EL MUNICIPIO”** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **“EL MUNICIPIO”**, los gastos señalados en los inciso b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA.- (CONFIDENCIALIDAD) **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, se obliga a guardar confidencialidad y secreto de toda aquella información que le proporcione **“EL MUNICIPIO”**, para el cumplimiento del presente contrato, así como de aquella a la cual tenga acceso, debido a la realización del servicio objeto de este contrato. Así mismo, **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** no podrá reproducir o revelar a terceros información alguna, sin previo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**. Las obligaciones de las partes en esta Cláusula subsistirán al término de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente instrumento jurídico y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **“EL MUNICIPIO”**;



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

T E S - 143 - 2017



- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (DEL PERSONAL) “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de los servicios, efectuará la entrega de manera eficiente y adecuada, mismo que deberá estar plenamente identificado para ello al encontrarse en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **“EL MUNICIPIO”**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **“EL MUNICIPIO”**.

VIGÉSIMA NOVENA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **VIGÉSIMA** de este Contrato, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 13-trece fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 22-veintidós de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR **“EL MUNICIPIO”**

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

TES - 143 - 2017



Genaro Garcia

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Antonio Fernando Martinez

C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ
BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL

Elvira Yamileth Lozano Garza

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

Nazario Emmanuel Salinas Malo

C. NAZARIO EMMANUEL SALINAS MALO
DIRECTOR DE RECAUDACIÓN
INMOBILIARIA DE LA TESORERÍA
MUNICIPAL

POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

María Genoveva Saldaña Leal

C. MARÍA GENOVEVA SALDAÑA LEAL

HOJA 13-TRECE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA C. MARÍA GENOVEVA SALDAÑA LEAL EN FECHA 22-VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2016-DOS MIL DIECISÉIS.